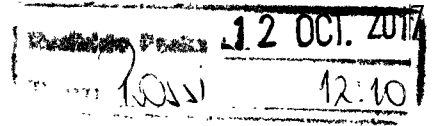




**ORD. N° 110/17**  
**(Ciento Diez / Diecisiete)**



**VISTO:** El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, con relación a la Minuta ME/N° 6.529/17, de los Concejales Federico Franco Troche y Rodrigo Buongermini, por medio de la cual presentan un Proyecto de Modificación y Extensión de la Vigencia de la Ordenanza N° 44/16 “Que Establece el Registro para Construcciones en Transgresión”, por los argumentos que se exponen en la minuta de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES:**

Que, el 28 de agosto de 2017, tuvo entrada la Minuta ME/N° 6.529/17, de los Concejales Federico Franco Troche y Rodrigo Boungermini. En su Sesión Ordinaria del 6 de setiembre del mismo año, el Pleno dio entrada a la citada minuta, remitiéndola para estudio y consideración de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, en fecha 19/09/17.

**2. CONTENIDO DE LA MINUTA ME/N° 6.529/17 (28/08//2017):**

*“A través de la presente minuta presentamos un Proyecto de Modificación y extensión de la vigencia de la Ordenanza N° 44/16 “Que Establece el Registro para Construcciones en Transgresión”, por los argumentos que se exponen a continuación.*

*La Junta Municipal sancionó la Ordenanza N° 97/17, a través de la cual autoriza al Ejecutivo Municipal a implementar un periodo de gracia a través del cual los contribuyentes puedan abonar sus tributos sin multas, recargos y agregados de impuestos tasas y contribuciones especiales, del 1 al 31 de agosto del 2017.*

*El Ejecutivo Municipal, a través del Mensaje N° 1.016/17 de fecha 01/08/17 votó parcialmente la referida ordenanza en sus artículos 6, 9 y 10. No obstante, la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 4.107/17, aceptó el veto del artículo 6 pero rechazó el veto interpuesto contra los artículos 9 y 10.*

*Como consecuencia del rechazo del veto a los artículos 9 y 10, el Ejecutivo Comunal, a través del Mensaje N° 1.071/2017, remite para su consideración y estudio el Memorandum N° 13/17, de fecha 8 de agosto de la Unidad de Tasaciones y Liquidaciones del Departamento de Aprobación de Planos, a través de la cual solicita aclaratoria de los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 97/17 en cuanto a la suspensión de la aplicación de la Ordenanza N° 44/16, a fin de evitar una incorrecta interpretación y con ello eventualmente controversias con los contribuyentes.*

*La ordenanza de referencia (N° 97/17) en su artículo 9° al establecer textualmente “Disponer la suspensión de la aplicación de la Ordenanza N° 44/16, por el mes de agosto”, incurre efectivamente, por un lado, en una contradicción al cuestionar lo dispuesto en el mismo artículo 8° que excluye de las exoneraciones, el impuesto a la construcción y otras infracciones a normas de carácter regulatorio que precisamente son las contenidas en la Ordenanza N° 44/16.*

*Asimismo, debemos mencionar que la Ordenanza N° 311/13 y la N° 44/16 que amplía su vigencia consta de dos componentes: 1) La multa dispuesta en el artículo 43° de la Ley 881/81 conforme lo dispone el artículo 4° de la Ordenanza N° 311/13 y 2) Las multas establecidas de acuerdo al tipo de transgresión infringida individualizada en el artículo 5°*



de las Ordenanzas N° 311/13 y 44/16. En consecuencia, en virtud de la Ordenanza N° 97/17, se dispone la exoneración de obligaciones contenidas en una ley, lo que de conformidad al orden de prelación de las leyes, no puede validamente realizarse a través de una ordenanza. La multa se encuentra establecida en virtud de una disposición de la ley tributaria municipal. En consecuencia, la disposición de este artículo 9°, en el cuerpo de la Ordenanza N° 97/17 contraria igualmente disposiciones legales.

Pero además, otro aspecto de relevancia es de resaltar la Ordenanza N° 44/16 precisamente tiene vigencia hasta el 31 de agosto del presente año, por lo que al disponerse la suspensión de la misma durante el mes de agosto, efectivamente se la deroga en su totalidad, excediendo así los objetivos de la sanción de la Ordenanza N° 97/17.

Como consecuencia de todos estos aspectos, se ha generado no solo una laguna jurídica durante el mes de agosto, sino que además, se ha privado a la Municipalidad de recaudar importantes sumas de dinero referentes a las multas por contravenciones a las disposiciones referidas a los procesos de aprobación de planos en trámites

En atención a estos argumentos previamente expuestos, proponemos al plenario la aprobación del siguiente PROYECTO DE ORDENANZA que establece cuanto sigue:

Artículo 1°- Extender el plazo de aplicación de la Ordenanza N° 44/16, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°- Podrán beneficiarse del registro contemplado en la presente ordenanza, solamente los expedientes de aprobación que fueren presentados hasta el 31 de agosto del presente año.

Artículo 3°- De forma”.

### 3. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada el contenido de la Minuta ME/N° 6.529/17 y considera viable el Proyecto de Ordenanza de los Concejales Federico Franco Troche y Rodrigo Buongermi, por medio de la cual presentan un proyecto de modificación y extensión de la vigencia de la Ordenanza N° 44/16 “Que establece el registro para construcciones en transgresión”.

### 4. TRATAMIENTO EN EL PLENO:

Que, durante el tratamiento del dictamen de referencia, el Concejal Federico Franco Troche, propone la modificación del Art. 2° del citado Proyecto de Ordenanza, en el sentido de disponer cuanto sigue: “Podrán beneficiarse del registro contemplado en la presente ordenanza, solamente los expedientes de aprobación que sean presentados **hasta el 30 de noviembre de 2017**”; propuesta que es aprobada por el Pleno.

**Por tanto;**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**Art. 1°-** Extender el plazo de aplicación de la Ordenanza N° 44/16 “Que Establece el Registro para Construcciones en Transgresión”, hasta el 31 de diciembre de 2017.



**Art. 2°-** Podrán beneficiarse del registro contemplado en la presente ordenanza, solamente los expedientes de aprobación que sean presentados hasta el 30 de noviembre de 2017.

**Art. 3°-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

  
**Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
Secretario General



  
**Abog. RODRIGO BUONGHERMINI B.**  
Presidente Interino

SG/ed

Asunción, 18 OCT. 2017

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

  
**JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ**  
Secretario General



  
**MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA**  
Intendente Municipal